

DOCUMENTO DE OPINIÓN. (DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO)

El Programa Presupuestario S010, Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, se constituyó en el 2010 y dio continuidad a las acciones del Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género constituido en 2008, el cual en el 2009 se fusiona con el Fondo de Apoyo a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las Entidades Federativas para la Atención Integral de las Mujeres Víctimas de Violencia de Género para integrar el Fondo de Fomento para la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

La instrumentación del Programa es una respuesta al cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) así como al Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD); también permite dar cumplimiento a los compromisos internacionales adquiridos por México: uno de ellos, se ubica en el marco del Sistema de Naciones Unidas para la promoción y defensa de los derechos humanos, que es la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)**, como una norma obligada y exigible para los Estados Parte, además de constituir el principal referente para formular políticas, programas y acciones en todas las esferas públicas y ámbitos de gobierno en la materia.

Ello se refleja en la recomendación No. 6 adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Séptimo período de sesiones, 1988, que indica a los Estados Parte *establecer o reforzar mecanismos, instituciones o procedimientos nacionales efectivos, a un nivel gubernamental elevado y con recursos, compromisos y autoridad suficientes para, entre otras cosas, asesorar acerca de las repercusiones que tendrán sobre las mujeres todas las políticas gubernamentales; supervisar la situación general de las mujeres; ayudar a formular nuevas políticas; y aplicar eficazmente estrategias y medidas encaminadas a eliminar la discriminación.*

En este sentido, la Transversalidad de la perspectiva de género brinda elementos que permitan diseñar una visión analítica y operativa que coadyuven al logro de la política de Igualdad marcada en el Programa Nacional de Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD), ya que permite realizar un análisis de género que lleve a identificar que las políticas públicas no son neutrales y que su instrumentación tiene impactos diferenciados en mujeres y hombres lo que obliga a diagnosticar las desigualdades y a identificar las brechas de género, para dar respuesta a los intereses prácticos y estratégicos de las mujeres en todas las fases de las políticas garantizando un trato con equidad de acuerdo a determinado contexto específico y siempre en comparación con las necesidades e intereses de los hombres.

El Programa ha tenido como fin desarrollar acciones y proyectos orientados a contribuir a la disminución de las brechas de género para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, a partir de la institucionalización de la perspectiva de género en las acciones de gobierno en los ámbitos estatales y municipales, en las 32 entidades, a través del fortalecimiento de las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) y su posicionamiento como instancias rectoras de la política de igualdad en sus respectivas entidades.

Así los objetivos del Programa responden a lo estipulado en el PROIGUALDAD, las acciones realizadas durante estos dos años de experiencia han permitido que las IMEF tengan una incidencia en la intervención para la incorporación de la perspectiva de género en materia de políticas públicas y cultura institucional en los ámbitos estatales y municipales, contribuyendo con ello a fortalecer la instrumentación de la Política Nacional de Igualdad en las Entidades Federativas.

De acuerdo a lo anterior, el 2010 fue el primer año en que operó como un programa sujeto a Reglas de Operación de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 18 del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de ese año.

Para la operación del Programa, las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF) son quienes desempeñan un papel central, ya que son las que presentan los proyectos que, posterior a un proceso de dictaminación, podrán ser financiados con recursos federales, para que puedan ejecutarse acciones que fortalezcan la incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas estatales y en la cultura institucional de las dependencias de la administración pública estatal.

La formalidad de la vinculación entre el INMUJERES y las IMEF se establece mediante, un Convenio Específico de Colaboración, en el cual se establecen los aspectos que deben de considerarse para la ejecución del proyecto y el monto que autoriza el INMUJERES para la ejecución del mismo.

Así, en el marco del cumplimiento de los Programas sujetos a reglas de operación de la Administración Pública Federal, durante el año 2010, se llevó a cabo una Evaluación de Diseño al Programa, la cual emitió diez recomendaciones que fueron incluidas en las Reglas de Operación del Programa y en su Matriz de Indicadores 2011, solo faltando por solventar las relativas a:

- **Registrar y mantener actualizada la información sobre los proyectos apoyados a las IMEF, así como los resultados de los mismos; y**
- **Establecer una estrecha coordinación con el PAIMEF.**

La primera recomendación por atender, está incluida en la página 26 del Informe Final de la Evaluación de Diseño y establece que:

“No obstante que el Programa cuenta con información pormenorizada sobre las unidades de atención, la información sobre los apoyos otorgados y sobre los productos generados con los recursos transferidos a las IMEF no se encuentra completa, actualizada y totalmente disponible en página del INMUJERES.

Se recomienda completar y mantener actualizada la información sobre los apoyos brindados por el Programa a las IMEF, así como permitir el acceso irrestricto a los productos (documentos, publicaciones, informes, etc.) generados, de manera que puedan ser consultados libremente, con ello se contribuye a la difusión de los resultados del Programa, se pone a disposición de investigadores, estudiantes, instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil en general los estudios realizados y se da cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública”.

La segunda recomendación por atender, esta mencionada en las páginas 29 y 30 del Informe Final de la Evaluación de Diseño y establece que:

“El Programa comparte con el PAIMEF los objetivos de contribuir a disminuir la violencia contra las mujeres y de fortalecer a las Instancias de Mujeres en las EF, así como su población objetivo, sin embargo, el nivel de intervención del PAIMEF es más operativo, sus apoyos están dirigidos a prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres y no considera explícitamente la formulación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres.

En relación con su MI, el Fin y el Propósito del PAIMEF son igualmente específicos: Fin.- Contribuir a prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres. Propósito.- Instancias de las Mujeres en las EF fortalecidas para prevenir, detectar y atender la violencia contra las mujeres”

Se recomienda mantener una estrecha coordinación con el PAIMEF, con el propósito de establecer sinergias para la atención de la problemática de la violencia contra las mujeres en las EF buscando potenciar el cumplimiento de objetivos y lograr, resultados complementarios”.

Ambas recomendaciones cuentan con los criterios **Claridad, Justificación y Factibilidad**, para ser tomadas en cuenta y fueron extraídas, como ya se mencionó, del Informe Final de la Evaluación de Diseño del Programa realizada en el 2010.

El responsable de participar en la elaboración del Informe Final de la Evaluación Externa fue la Consultoría Beta Korosi, contratada por medio del CONEVAL y financiada por el INMUJERES

Los dos aspectos seleccionados para darle seguimiento se clasifican de forma distinta de acuerdo al tipo de actores involucrados, ya que la primera recomendación requiere de la participación de las IMEF, que necesitan enviar en tiempo y forma sus productos para que sean incluidos en la página web del INMUJERES, por lo que es un **aspecto intergubernamental**. La segunda recomendación requiere de un mayor acercamiento entre el INMUJERES y el Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL), órgano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que es un **aspecto interinstitucional**.

Ambas recomendaciones tienen un nivel de criterio de **prioridad medio**, ya que ambos casos son actividades complementarias, pues la primera permitiría transparentar los montos de recursos entregados y la presentación de los productos financiados por medio del proyecto a las IMEF para su consulta de ellas o del público en general. La segunda recomendación permitiría potenciar los recursos entregados y complementar las actividades que realizarían el PAIMEF y el Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género y evitar cualquier posibilidad de ineficiencia en el ejercicio de dichos programas.

La Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género del INMUJERES será la encargada de implementar las alternativas de solución de los aspectos susceptibles de mejora propuestos.

Estas recomendaciones tienen su fundamento legal en lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en sus artículos 1, 4, 10, 45, 74, 75, 77 y 79 y en las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en sus numerales 3.6 Características de los Apoyos, 3.7.2 De las Obligaciones de las IMEF, 7.1 Difusión y 7.2 Contraloría Social.

